

Rad No. 23-240-157352

Barranquilla, 17/11/2023

Señor(a)
 GLORIA ISABEL GUERRERO MEJIA
 Carrera 7 No. 25A - 45 Apartamento 101
 Valledupar

Contrato: 67139633

Asunto: Revisión de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 11 de noviembre de 2023, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 14 de noviembre de 2023, radicada bajo el No. Interacción 206579384, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 25A - 45 Apartamento 101 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de acuerdo facturado en el mes de octubre de 2023, revisamos nuestro sistema comercial y constatamos que corresponde al concepto de ACUERDO DE PAGO_14/09/2023, por lo cual, GASCARIBE S.A E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciará al respecto.

Con ocasión a su reclamación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, la refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago, que se le está cobrado actualmente, fue realizada por la señora GLORIA GUERRERO MEJIA, el día 14 de septiembre de 2023, debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto de 2023, por la suma total de \$547.910.00; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$2.103.946.00; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$2.651.856.00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$50.000.00., quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$2.583.322.00. En constancia de todo lo expuesto, anexamos a la presente comunicación copia del acuerdo de pago celebrado el día 14 de septiembre de 2023 (anexo de refinanciación según sea el caso).

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 72 cuotas, a través de la facturación del citado servicio.

Cabe anotar que, el acuerdo de pago se realizó debido al incumplimiento en los pagos del servicio de gas natural del inmueble en mención. Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y por ende, se generan intereses de financiación.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado acuerdo de pago:

Concepto	Valor Total
762 - REF INTERES FINAN OTROS SERV	\$ 7.303
760 - REF INTERES RED INTERNA	\$ 10.396
674 - CERTIFICACIÓN INSTALAC PREVIA	\$ 78.657
603 - CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 18.054
602 - CUOTA IVA- RED INTERNA	\$ 25.691
300 - REF INTERES FINAN GRAVADO OS	\$ 33.919
299 - REF INTERES FINAN GRAVADO RI	\$ 482.525
298 - REF INTERES FINAN NOGRAVADO CC	\$ 226.740

294 - REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 11.607
159 - RECONEXION CENTRO DE MEDICIÓN	\$ 35.055
30 - CONSTRUCCIÓN RED INTERNA	\$ 1.119.078
19 - CARGO POR CONEXIÓN	\$ 525.846
603 - CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.500
602 - CUOTA IVA- RED INTERNA	\$ 4.951
Total	\$ 2.583.322

Los conceptos indicados como "intereses de Financiación", corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el acuerdo de pago realizado el día 14 de septiembre de 2023, por lo que no es posible acceder a su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
 206579384

Se anexa lo enunciado.